SECCIÓN TERCERA

Núm. 5198

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2233, de 22 de julio de 2026, rectificado por Decreto núm. 2245, de 23 de julio de 2026, ha dispuesto convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de técnico/a de Administración general del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza (clave 8806), vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Zaragoza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1. *Normas generales.*

1.1. Se convoca la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de técnico/a de Administración general del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, clave 8806, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Se remitirá un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el *Boletín Oficial del Estado.*

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Reglamento de Funcionamiento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza de 9 de septiembre de 2009 (BOPZ núm. 226, de 1/10/2009); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (*https://dpz.sedelectronica.es* – tablón de anuncios) y/o en el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria,cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza *www.dpz.es*-empleo público.

1.5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El Responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente de conformidad con la normativa vigente.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la Sede Electrónica: *http://sede.dpz.es*, o por medio del Delegado de Protección de Datos en *rgpd@dpz.es.* No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos. Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la Web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.6. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y la resolución de 29 de diciembre de 2020, dela Secretaria General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Base 2. *Descripción del puesto*

Denominación: Técnico de Administración general del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Número de puestos: Uno.

Clave: 8806.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Estrato: 20.

Complemento específico: 43.486,52 euros/año.

Titulación: Graduado/a o Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

Funciones: Entre otras las siguientes:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices del/de la Sr./Sra. Jefe/a de Gabinete, realiza tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, siendo entre otras:

—Prestar el debido asesoramiento técnico jurídico en cuantos asuntos le sea requerido por el/la Jefe/a del Gabinete de la Presidencia, así como por el personal adscrito al Área de Presidencia.

—Estudiar, desde el punto de vista técnico jurídico y administrativo, el contenido de los asuntos que han de elevarse a resolución del Pleno, Junta de Gobierno y Decreto de Presidencia.

—Tramitación de expedientes con firma de las propuestas de resolución necesarias.

—Emisión y realización de informes que le sean requeridos y tramitación de Convenios.

—Ejecutar directamente las instrucciones cuyo encargo le efectúe el/la Jefe de Gabinete de la Presidencia.

—Asesoramiento administrativo a los departamentos dependientes del Gabinete de la Presidencia.

—Atender personalmente a las visitas externas e internas, en cuantos asuntos le sean planteados para su consideración y resolución por la Jefatura del Gabinete.

—Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organice la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sean encomendadas por el/la Jefe/a del Gabinete.

Base 3. *Requisitos.*

3.1. Podrán participar a dicho puesto los/las funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, que pertenezcan al grupo A, subgrupo A1, Graduado/a o Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión; o funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1; siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos concretos para el desempeño del puesto de trabajo que se indican en la Base 2 y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los/las funcionarios/as de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Los/las funcionarios/as de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares podrán participar desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

3.4. Los/las funcionarios/as de carrera en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas) podrán participar desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

3.5. A los/las funcionarios/as que por promoción interna hayan accedido a otra Escala o Subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la Escala o Subescala de procedencia.

3.6. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.7. No podrán participar en este procedimiento los/las funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme ni el personal laboral y los/las funcionarios/as interinos/as.

Base 4. *Sistema de provisión.*

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 5. *Instancias.*

5.1. Las instancias, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través de los medios previstos en la legislación vigente, de acuerdo con el modelo normalizado que estará a disposición de las personas candidatas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

5.2. Forma de presentación:

5.2.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia citada en la base 5.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que

necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. De no disponerse de dicho certificado, la persona interesada deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta instancia y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que la persona interesada manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

5.2.2. La instancia una vez cumplimentada, se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

5.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria.

Base 6. *Admisión y exclusión.*

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. El anuncio con la lista de personas candidatas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

6.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas candidatas admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso selectivo.

Base 7. *Celebración de entrevista.*

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todas las personas candidatas admitidas a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de las mismas.

Base 8. *Nombramiento.*

8.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, quien podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

8.2. Cuando la propuesta recaiga en funcionario/a dependiente de otra Administración Pública, deberá recabarse previamente del órgano competente de ésta la conformidad para la incorporación de aquél/lla a efectos de su nombramiento.

8.3. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ninguna persona candidata o no se considerase idónea para el puesto ninguna de las personas solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

Base 9. *Toma de posesión.*

9.1. La presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo será resuelta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

9.2. El plazo para tomar posesión del destino adjudicado será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

9.3. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Base 10. *Cese.*

El cese tendrá carácter discrecional, con los efectos establecidos en la normativa de aplicación.

Base 11. *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la provisión del puesto de técnico/a de Administración General del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y tanto la convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 25 de julio de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.